	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

RADICADO:
2017CS026577-1
FECHA: 2017-12-19
2017PQR00021653

RESOLUCIÓN No.

(21 DIC 2017,) 491-330

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO RADICADA BAJO EL No. 415510160383 DEL 20 DE JUNIO DEL 2016”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 2 de la Constitución Política, Decreto 1469 de 2010, Decreto único reglamentario 1077 de 2015, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal 018 de 2007, y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de nuestra Constitución dispone como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 1 numeral 3 de la Ley 388 de 1997, establece la garantía de la utilización del suelo en razón a la función social de la propiedad, la defensa del Espacio público, la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.


Que el día 20 de Junio de 2016 fue radicada ante la Secretaria de Planeación solicitud de licencia **RECONOCIMIENTO** por parte de la señora **HILDA LUCILA ESCOBAR JAIME** identificada con cedula de ciudadanía No.26.547.596. Expedida en Pitalito-Huila, el inmueble objeto de la solicitud se encuentra ubicado en la calle 7 # 4-02 Barrio Centro municipio de Pitalito Huila, identificado con matricula inmobiliaria No. 206-9557.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Proyectó: Lorena Mercedes Castro Molano , Profesional Universitario	
Revisado por: JOSE ANTONIO SALAMANCA ORDOÑEZ , DIEGO FERNANDO MARIN BENAVIDES	Aprobado por: JOSE ANTONIO SALAMANCA ORDOÑEZ
Cargo: Secretario De Planeación , Asesor Jurídico	Cargo: Secretario De Planeación

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
Página 2 de 3			

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.

Que mediante oficio radicado con PQR 21653 el **SOLICITANTE MANIFIESTA QUE** "en caso de existir algún tipo de solicitud al respecto, se sirva tenerla por desistida o archivada, habida consideración que como lo he expresado, no he realizado ningún trámite en ese sentido ni he autorizado que se efectuó a persona alguna".

Que el artículo **2.2.6.1.2.3.4** del decreto 1077 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 del 2015, y teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente el despacho declara el desistimiento tácito y proceder a archivar la mencionada solicitud de licencia de reconocimiento.


Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

Proyectó: Lorena Mercedes Castro Molano , Profesional Universitaria	
Revisado por: JOSE ANTONIO SALAMANCA ORDÓÑEZ , DIEGO FERNANDO MARIN BENAVIDES	Aprobado por: JOSE ANTONIO SALAMANCA ORDÓÑEZ
Cargo: Secretario De Planeación , Asesor Jurídico	Cargo: Secretario De Planeación

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

ARTICULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO** radicada bajo el No. **415510160383 DEL 20 DE JUNIO DEL 2016**, el inmueble objeto de subdivisión se encuentra ubicado en la calle 7 # 4-02 Barrio Centro municipio de Pitalito Huila, identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-9557.

ARTICULO SEGUNDO: notifíquese de forma personal a la señora **HILDA LUCILA ESCOBAR JAIME** identificada con cedula de ciudadanía No.26.547.596. Expedida en Pitalito-Huila, del contenido de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición según lo establecido en el artículo **2.2.6.1.2.3.4** del decreto 1077 de 2015, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.6.1.2.3.4** del decreto 1077 de 2015, el solicitante cuenta con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTICULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto administrativo archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOSE ANTONIO SALAMANCA ORDOÑEZ
Secretario De Planeación

Proyectó: Lorena Mercedes Castro Molano , Profesional Universitario	
Revisado por: JOSE ANTONIO SALAMANCA ORDOÑEZ , DIEGO FERNANDO MARIN BENAVIDES	Aprobado por: JOSE ANTONIO SALAMANCA ORDOÑEZ
Cargo: Secretario De Planeación , Asesor Jurídico	Cargo: Secretario De Planeación

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

